



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 239 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 12 SEP 2014

VISTO:

El Informe N° 200-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 68-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2014, se celebró el Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, entre el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO VILLA, (En lo sucesivo el Contratista) para la ejecución de obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña";

Que, mediante Carta N° 037-2014-CV, el Contratista solicita una Ampliación de Plazo N° 03, por 08 (ocho) días calendarios, argumentando entre otros aspectos que se gestionó la reubicación de redes de alumbrado público ante Edelnor y que dichos trabajos que se ejecutarán al interior de la obra, por parte de la empresa Juan Galindo & T y D, quienes serán los encargados de ejecutar los trabajos por encargo de Edelnor y que dicho trabajo afecta la gruta crítica del programa de ejecución de obra, cuya causa no es atribuible al contratista;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante Carta N° 51-2014/SUP/RMC del Ing. Rommel Malpartida Canta, (En lo sucesivo el Supervisor de Obra) emite opinión en torno al pedido de ampliación, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) El que el contratista ha demostrado que la demora en el inicio de los trabajos de la concesionaria de Edelnor en la reubicación de redes eléctricas dentro de la plaza, afectan el plazo de ejecución de otras actividades; (ii) Recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 03, por 08 (ocho) días calendarios;

Que, con Informe N° 200-2014-INVERMET/SGP-JUCO, del Coordinador General de Obras, sustentado en el Informe N° 68-2014-INVERMET/JUCO/JLZA, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se evaluó la documentación vinculada con el pedido de ampliación de plazo materia de la presente resolución, manifestando, entre otros puntos los siguientes: (i) Los trabajos que desarrolla Edelnor se encuentran directamente relacionados con los trabajos del contratista en la colocación de pisos, éstos trabajos no se podrán terminar hasta que Edelnor termine de colocar sus instalaciones eléctricas; (ii) Edelnor es la única empresa responsable y autorizada para realizar dichos trabajos, por tal motivo la obra está sujeta a las programaciones internas que tenga Edelnor; (iii) Recomienda aprobar la ampliación de plazo por 08 (ocho) días calendarios;



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, de otro lado, el contratista mediante Carta N° 38-2014-CV, pone en conocimiento de la Entidad la renuncia de mayores gastos generales, por ampliación de plazo N° 03;

Que, el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad deberá resolver sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe;

Que, de acuerdo con la Opinión N° 026-2014/DTN, la normativa de contrataciones del Estado otorgaba al contratista el derecho a solicitar una ampliación del plazo de ejecución de un contrato de obra cuando se producían atrasos y/o paralizaciones originados por causas ajenas a su voluntad, con la finalidad de equilibrar o mantener las condiciones inicialmente pactadas;

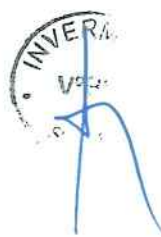
Que, en relación a la posibilidad de renuncia a los gastos generales, la Opinión N° 014-2014/DTN, señala que de conformidad con el numeral 27 del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", los gastos generales son "(...) *aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.*" A su vez, estos gastos generales pueden ser fijos o variables, dependiendo de si están o no relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, respectivamente. Si bien la Entidad está obligada a pagar oportunamente al contratista los mayores gastos generales una vez aprobada una ampliación del plazo de un contrato de obra, el contratista puede renunciar a este derecho libre y voluntariamente con posterioridad a la aprobación de la ampliación de plazo, en tanto constituye un derecho patrimonial de libre disposición;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 08 (ocho) días calendarios del Contrato N° 011-2014-INVERMET-OBRA, celebrado entre el Fondo Metropolitano





**Municipalidad Metropolitana
de Lima**

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

de Inversiones – INVERMET y el CONSORCIO VILLA, para la ejecución de obra "Recuperación de la Plaza de la Bandera en los Distritos de Pueblo Libre, Cercado de Lima y Breña", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO VILLA, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación General de Obra y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

